

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, frente a la atención de las quejas, lo que Comprende, desde la recepción, registro y Priorización, hasta la Atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones Documentales, técnicas y jurídicas; así mismo, la citada disposición, se le facultó a dicha subdirección para imponer las medidas preventivas que se deriven de las quejas o del control y seguimiento ambiental.

ANTECEDENTES

Que mediante la queja con radicado SCQ-131-1474-2022 del 04 de noviembre de 2022, el interesado denunció *"el señor Juvenal Manjarres continúa con sus actividades de tala y quema de material vegetal en el predio contiguo a la parcelación San Luis en el alto del escobero, además se presenta otra tala de árboles en otro predio vecino diagonal al éxito del escobero ingresando por el portón de la flores y el aula ambiental de la reserva"* en la vereda Carrizales sector el Escobero municipio de El Retiro.

Que en atención a la queja descrita, personal técnico de la Corporación realizó visita el día 18 de noviembre de 2022, generándose el informe técnico con radicado IT-07623 del 01 de diciembre de 2022, en el cual se observó lo siguiente:

- “...El recorrido de campo fue acompañado por el señor Carlos Bravo en calidad de Guardabosques del sector, quien informó que las situaciones denunciadas en la queja tienen origen en tres predios diferentes. El primero corresponde al inmueble ubicado frente al Aula Ambiental, el segundo al predio del señor Juvenal Manjarrez y el tercero a un predio ubicado cerca de la Parcelación El Portón de las Flores. Cabe mencionar que, las observaciones de campo levantadas en el recorrido en la inspección del predio del señor Manjarrez no serán tratados en el presente informe, toda vez que será elaborado un informe de control y seguimiento en el proceso adelantado dentro del expediente No. 05607.03.33921.

Recorrido No.1 predio ubicado frente al Aula Ambiental:

- Los predios objeto de la visita según la información catastral disponible en el SIG de Cornare, se identifican con las matrículas inmobiliaria No. 0024344 y 0024343, de la ORP de La Ceja; ubicados en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro.
- Los predios se ubican dentro de los límites del POMCA del río Negro y la zonificación ambiental conforme a la Resolución No. 112-4795-2018 (POMCA del río Negro) corresponde a: áreas agrosilvopastoriles y áreas de importancia ambiental
- En el recorrido se evidenció que en los predios se realizó aprovechamiento de cerca de 10 árboles de la especie exótica comúnmente conocida como pátula. En la inspección ocular se observa que los árboles estaban distribuidos de manera dispersa dentro de los predios. Los tocones encontrados y que corresponden a los árboles talados presentan diámetros entre 0.3m y 0.6m
- Los remanentes del aprovechamiento tales como: ramas, orillos y aserrín se encuentran dispersos por el área.
- Los árboles objeto de tala estaban ubicados de manera dispersa. La ubicación espacial de los individuos aprovechados se referencia en la siguiente tabla. De manera general, se observa que se talaron dos árboles el predio con FMI 0024343 y ocho árboles en el predio con FMI: 0024344
- Verificando la información levantada en el recorrido de campo asociado a las coordenadas geográficas, se encontró que la zona en donde se realizó la tala de los árboles se ubica en zona importancia ambiental del POMCA del río Negro.
- Verificando la ventanilla única de registro (VUR), se encontró que quien ostenta la calidad de propietario del predio No. 0024344, son las empresas SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN LEVY y SOCIEDAD

PROMOCIONES BALTICA LTDA. S. EN C. y del predio No. 0024343 No. son la empresa SOCIEDAD PROMOCIONES BALTICA LTDA. Y CIA S. EN C.

- En la búsqueda en las bases de datos de La Corporación. No se encontró permisos otorgados por esta Autoridad Ambiental en beneficio de los predios con las matrículas inmobiliarias No. 0024344 y 0024343.

Recorrido No. 2. Ingresando por la Parcelación Portón de las Flores

- El predio visitado según la información catastral disponible en el SIG de Cornare, se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 0019442 de la ORP de La Ceja; ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro.
- En el recorrido observó que, en el predio se realizó rocería dentro del bosque natural, que consistió en la eliminación de rastrojos y cobertura vegetal de menor porte. Dentro de los árboles intervenidos se observan individuos de especies nativas tales como: Uvos de monte, encenillos y chagualos. Dicha práctica altera las condiciones ambientales de los predios, debido a que se elimina la cobertura vegetal nativa de menor porte que renovarían la cobertura vegetal en dicha zona en específico, afectando el equilibrio y permanencia de la cobertura vegetal
- En la inspección ocular se observa que el área intervenida es de cerca de 1000 m². Durante el recorrido fueron tomadas coordenadas en diferentes puntos del área intervenida, que se referencian en la siguiente tala
(...)
- El predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 0019442, se ubica dentro de los límites de la RFPN Nare Resolución MADS 1510 de 2010 y Acuerdo 243 de 2010. Presentando como zonificación Zona de preservación, Zona de restauración y zona de usos sostenible.
- Verificando la información levantada en el recorrido de campo asociado a las coordenadas geográficas, se encontró que la zona en donde se realizó la intervención de rocería se ubica en zona de preservación de la RFPN Nare.
- Verificando la ventanilla única de registro (VUR), se encontró que quien ostenta la calidad de propietario del predio No. 0019442, es la sociedad INTEGRA DERECHO INMOBILIARIO S.A.S".

Y se concluyó:

"Recorrido No. 1 predio ubicado frente al Aula Ambiental:

- Los predios con FMI 017-24344 y 017-24343, se ubican dentro de los límites del POMA del río Negro reglamentado en la Resolución NO. 112-7296-2017, presentando como zonificación ambiental, áreas de

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos/

Vigencia desde:
21-Nov-16

F-GJ-78/V.04

importancia Ambiental y Áreas Agrosilvopastoriles. En tal sentido, el uso dentro de los predios está condicionado a lo definido en la Resolución No. 112-4795-2018, régimen de usos al interior del POMCA del río Negro

- *En los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 017-24344 y 017-24343, se adelantó la tala de 10 árboles de la especie introducida comúnmente pátula ubicados en suelo de importancia ambiental del POMCA del río Negro. Para dicha actividad no se contó con autorización por parte de la Autoridad Ambiental, que según el régimen de aprovechamiento forestal y conforme con las características y finalidad del aprovechamiento, el permiso que se debió tramitar es ARBOLES AISLADOS.*

Recorrido No. 2. Ingresando por la Parcelación Portón de las Flores

- *En el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-19442, ubicado en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro, se llevó a cabo la intervención de un bosque natural, mediante la actividad de rocería de individuos de especies nativas de menor porte tales como: chagualos (*Clusia* sp.), encenillos (*Weinmannia* sp.), y Uvos (*Cavendishia pubescens*), comprendiendo un área de 1000 m² aproximadamente. La intervención se manifiesta como una práctica que impacta negativamente el bosque natural, debido a la eliminación de los individuos de menor porte que renovarían la cobertura vegetal en dicha zona en específico, afectando el equilibrio y permanencia de bosque natural en formación.*
- *El predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-19442, se ubica dentro de la RFPN Nare presentando como determinante ambiental zona de preservación, zona de restauración y zona de usos sostenible. La intervención (rocería) evidencia en el recorrido de campo se ejecutó en suelo de preservación; actividad que no es compatible con los usos definidos en la Resolución No.1510 de 2010, para zona de preservación"*

Que analizados los hechos encontrados en la visita técnica realizada el día 18 de noviembre de 2022, se identificó que las actividades que dieron origen a la Queja SCQ-131-1474-2022, tienen ocurrencia en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 017-24344 / 017-24343 y 017-19442 ; por lo anterior, con la presente actuación, se procederá a atender los hechos acaecidos en los inmuebles con FMI: 017-24344 / 017-24343 ; y en relación con las circunstancias evidenciadas en el predio con FMI: 017-19442, se emitirá una actuación jurídica independiente.

Que realizando una verificación el día 07 diciembre de 2022 en la ventanilla única de registro VUR se tiene que para los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-24344 y 017-24343 registran como titulares los siguientes:

1. SOCIEDAD PROMOCIONES BALTICAS LTDA Y CIA S. EN C identificada con NIT: 800.246.027-7
2. SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN LEVY Y CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE. Identificada con NIT 811.008.033-1

Que verificados las bases de datos Corporativa el día 07 de diciembre no se registran permisos o autorizaciones en beneficio de los predios 017-24344 y 017-24343 ni a nombre de sus propietarios.

Que verificado el registro único empresarial RUES, el día 07 de diciembre de 2022 se evidenció que la sociedad **PROMOCIONES BALTICAS LTDA Y CIA S. EN C** identificada con NIT: 800.246.027-7 cambió su razón social a **PROMOCIONES BALTICA S.A.S** y la sociedad **INVERSIONES BLUMAN LEVY Y CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE** identificada con NIT 811.008.033-1 cambió a **INVERSIONES BLUMAN LEVY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el Decreto 1532 de 2019, señala en su artículo 2.2.1.1.12.14 que **"Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales será competencia de las autoridades ambientales regionales (...)"**

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Amonestación escrita.
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Sobre la función ecológica

El artículo 58 de la constitución política de Colombia, establece *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.”

En atención a lo que dispone el artículo 58 de la Constitución Política la propiedad es una función social que trae consigo obligaciones como la de la función ecológica, siendo el titular del derecho real de dominio de predio responsable de velar para que dentro de su predio no se desarrollen actividades que atenten contra el medio ambiente y los recursos naturales.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-07623 -2022 del 01 de diciembre de 2022, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio Ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Así mismo la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010** sostuvo lo siguiente: *“Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o*

incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes “

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente y los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** del aprovechamiento forestal de especies exóticas que se viene realizando en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 017-24344 y 017-24343, dichos predios se encuentran inmersos en zona de importancia ambiental del POMCA del Río Negro, lo anterior sin contar con el permiso emitido por la Autoridad Ambiental para ello, hechos que fueron evidenciados por personal técnico de la Corporación el día 18 de noviembre de 2022 y que fueron plasmados en el Informe Técnico radicado IT-07623-2022 del 01 de diciembre de 2022.

Medida que se impone a las sociedades **PROMOCIONES BALTICA S.A.S** identificada con NIT: 800.246.027-7 representada legalmente por el señor JHON DYNER REZONZEW identificado con cedula de ciudadanía N° 70.551.152 e **INVERSIONES BLUMAN LEVY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificada con NIT 811.008.033-1 representada legalmente por el señor ISRAEL BLUMAN LEVY identificado con cedula de ciudadanía N° 70124550.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-131-1474-2022 del 04 de noviembre de 2022
- Informe técnico con radicado IT-07623-2022 del 01 de diciembre de 2022.

- Consulta realizada el día 07 diciembre de 2022 en la ventanilla única de registro VUR para los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-24344 y 017-24343

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades del aprovechamiento forestal de especies exóticas que se viene realizando en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 017-24344 y 017-24343, dichos predios se encuentran inmersos en zona de importancia ambiental del POMCA del Rio Negro, lo anterior sin contar con el permiso emitido por la Autoridad Ambiental para ello, hechos que fueron evidenciados por personal técnico de la Corporación el día 18 de noviembre de 2022 y que fueron plasmados en el Informe Técnico radicado IT-07623-2022 del 01 de diciembre de 2022. La medida se impone Medida a las sociedades **PROMOCIONES BALTICA S.A.S** identificada con NIT: 800.246.027-7 representada legalmente por el señor JHON DYNER REZONZEW identificado con cedula de ciudadanía N° 70.551.152 e **INVERSIONES BLUMAN LEVY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificada con NIT 811.008.033-1 representada legalmente por el señor ISRAEL BLUMAN LEVY identificado con cedula de ciudadanía N° 70124550.

PARÁGRAFO 1º: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a las sociedades **PROMOCIONES BALTICA S.A.S** y a la sociedad **INVERSIONES BLUMAN LEVY S.A.S.** a través de sus representantes legales, para que proceda inmediatamente a realizar las siguientes acciones:

1. Dar cumplimiento a las determinantes ambientales que presenta el predio y que son establecidas en la Resolución No. 112-4795-2018, es decir, ajustarse a los usos definidos a las áreas Agrosilvopastoriles y áreas de importancia ambiental.
2. Teniendo en cuenta que los árboles talados corresponden a individuos de especies introducidas y que la tala fue realizada en suelo de importancia ambiental se debe realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 nativos, en este caso el interesado deberá 30 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia. Las especies recomendadas para la siembra son: Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Aliso (*Alnus* sp), Amarraboyo (*Meriana nobilis*) Pino romerón (*Podocarpus oleifolius*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior
3. Los residuos vegetales producto del aprovechamiento realizado, deberán contar con una disposición adecuada, por ello, deben evitarse las quemas de los residuos generados, su incorporación a cuerpos de agua y se deberán realizar actividades de recolección y compostaje adecuadas para los orillos, ramas, troncos, hojas, aserrín y follajes, que no vayan a ser utilizados.
4. Abstenerse de realizar intervenciones sobre los recursos naturales sin previamente tramitar los permisos ambientales de tipo obligatorio.
5. Informar a la Corporación sobre la finalidad de las intervenciones al recurso forestal, en caso de que se trate de fines constructivos, deberá informar el tipo de proyecto, coordenadas y área a intervenir, allegando la respectiva documentación que lo soporte.

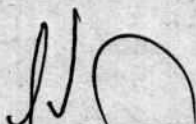
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comunicación de la presente actuación administrativa, a fin de verificar el cumplimiento de lo requerido en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a las sociedades **PROMOCIONES BALTICA S.A.S** y a la sociedad **INVERSIONES BLUMAN LEVY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, a través de sus representantes legales.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Subdirector General de Servicio al Cliente
Cornare

Expediente: SCQ-131-1474-2022

Fecha: 06/12/2022

Proyectó: Dahiana A

Revisó: Lina G

Aprobó: JohnM

Técnico: Cristian S

Dependencia: Servicio al Cliente

vur

ventanilla única de registro



SNR

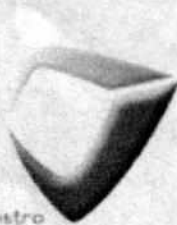
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

vur

ventanilla única de registro



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 07/12/2022

Hora: 10:50 AM

No. Consulta: 390682775

No. Matricula Inmobiliaria: 017-24343

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-03-1983 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 247 DEL 1983-02-14 00:00:00 NOTARIA 8 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 326 CONST. SERV. ESPECIAL DE CONDUCCION DE ENERGIA MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA COMUNITARIA SAN SEBASTIAN LA CASTELLANA X

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 1185

Doc: ESCRITURA 530 DEL 1996-04-18 00:00:00 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 520 DEL 1996-04-12 00:00:00 NOTARIA 26 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 911 DECLARACION DE RELOTEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LIMITADA X

A: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN DONSKOY Y CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE X

A: SOCIEDAD INVERSIONES S. BLUMAN Y CIA S. EN COMANDITA SIMPLE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 1185

Doc: ESCRITURA 520 DEL 1996-04-12 00:00:00 NOTARIA 26 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. PARA LAS DOS PRIMERAS EL 25% A CADA UNA Y PARA LA ULTIMA EL 50%. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN DONSKOY Y CIA S EN C. COMANDITA SIMPLE

DE: SOCIEDAD S. BLUMAN Y CIA S EN C. COMANDITA SIMPLE.

DE: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LIMITADA

A: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN DONSKOY Y CIA S EN C. COMANDITA SIMPLE. X 21

A: SOCIEDAD S. BLUMAN Y CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE X

A: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LIMITADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-02-1999 Radicación: 260

Doc: OFICIO 191 DEL 1999-02-03 00:00:00 JUZ. 9 C. CTO. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO. SOBRE UN DERECHO. CON OTROS LOTES (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA GOMEZ LUZ MARINA

DE: DYNER REZONZEU JOHN

A: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LTDA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-11-2006 Radicación: 4459

Doc: ESCRITURA 2911 DEL 2005-09-29 00:00:00 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0139 ESCISION CADA UNA DE LAS SOCIEDADES TRANSFIERE EL 25% CON OTROS LOTES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN DONSKOY & CIA S. EN C. EN LIQUIDACION

DE: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION

A: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN LEVY & CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE X 501

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-11-2006 Radicación: 4547

Doc: OFICIO 742 DEL 2006-10-10 00:00:00 JUZ. 9 C. CTO. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL (C. EMBARGO) CON OTROS LOTES (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA GOMEZ LUZ MARINA

DE: DYNER REZONZEU JOHN

A: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LTDA. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-12-2006 Radicación: 4658

Doc: AUTO S/N DEL 2006-09-07 00:00:00 JUZ. 9 C.CTO. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$97.439.400

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE SOBRE EL 50% CON OTROS LOTES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LIMITADA

A: DYNER REZONZEU JOHN X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-08-2007 Radicación: 4418

Doc: ESCRITURA 966 DEL 2007-03-30 00:00:00 NOTARIA 11 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$5.441.175
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA SOBRE EL 50% CON OTROS LOTES. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DYNER REZONZEW JOHN
A: SOCIEDAD PROMOCIONES BALTICAS LTDA. Y CIA S. EN C. NIT. 8002460277 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-08-2007 Radicación: 4419

Doc: ESCRITURA 1900 DEL 2007-07-09 00:00:00 NOTARIA 21 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION SOBRE LA ESCRITURA 966 EN CUANTO A LA UBICACION DEL INMUEBLE. CON OTROS LOTES.
(OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: DYNER REZONZEW JOHN
A: SOCIEDAD PROMOCIONES BALTICA LTDA. Y CIA S. EN C. X

vur

ventanilla única de registro



SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

vur

ventanilla única de registro



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 07/12/2022

Hora: 10:02 AM

No. Consulta: 390648742

No. Matricula Inmobiliaria: 017-24344

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-03-1983 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 247 DEL 1983-02-14 00:00:00 NOTARIA 8 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 326 CONST. SERV. ESPECIAL DE CONDUCCION DE ENERGIA MAYOR EXTENSION . (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA COMUNITARIA SAN SEBASTIAN LA CASTELLANA X

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 1185

Doc: ESCRITURA 533 DEL 1996-04-18 00:00:00 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 520 DEL 1996-04-12 00:00:00 NOTARIA 26 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 911 DECLARACION DE RELOTEO- (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LIMITADA X

A: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN DONSKOY Y CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE X

A: SOCIEDAD INVERSIONES S. BLUMAN Y CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 1185

Doc: ESCRITURA 520 DEL 1996-04-12 00:00:00 NOTARIA 26 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. PARA LAS DOS PRIMERAS EL 25% A CADA UNA Y PARA LA ULTIMA EL 50%. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN DONSKOY Y CIA S EN C. COMANDITA SIMPLE

DE: SOCIEDAD S. BLUMAN Y CIA S EN C. COMANDITA SIMPLE.

DE: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LIMITADA

A: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN DONSKOY Y CIA S EN C. COMANDITA SIMPLE. X

A: SOCIEDAD S.BLUMAN Y CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE X

A: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LIMITADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-02-1999 Radicación: 260

Doc: OFICIO 191 DEL 1999-02-03 00:00:00 JUZ. 9 C. CTO. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO. SOBRE UN DERECHO. CON OTROS LOTES (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA GOMEZ LUZ MARINA

DE: DYNER REZONZEU JOHN

A: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LTDA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-11-2006 Radicación: 4459

Doc: ESCRITURA 2911 DEL 2005-09-29 00:00:00 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0139 ESCISION CADA UNA DE LAS SOCIEDADES TRANSFIERE EL 25% CON OTROS LOTES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN DONSKOY & CIA S. EN C. EN LIQUIDACION

DE: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION

A: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN LEVY & CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-11-2006 Radicación: 4458

Doc: ESCRITURA 1642 DEL 2006-05-24 00:00:00 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION SOBRE LA ESCRITURA 2911 EN CUANTO AL NUMERO DEL FOLIO DE MATRICULA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. EN LIQUIDACION

A: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN DONSKOY & CIA S. EN C. EN LIQUIDACION

A: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN Y CIA S. EN

A: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN LEVY & CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-11-2006 Radicación: 4547

Doc: OFICIO 742 DEL 2006-10-10 00:00:00 NOTARIA 9 C. CTO. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL (C. EMBARGO) CON OTROS LOTES (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA GOMEZ LUZ MARINA

DE: DYNER REZONZEU JOHN

A: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LTDA. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-12-2006 Radicación: 4658

Doc: AUTO S/N DEL 2006-09-07 00:00:00 JUZ. 9C.CTO. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$97.439.400

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE SOBRE EL 50%. CON OTROS LOTES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD OCEANIC TRADING CORPORATION LIMITADA

A: DYNER REZONZEU JOHN X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-08-2007 Radicación: 4418

Doc: ESCRITURA 966 DEL 2007-03-30 00:00:00 NOTARIA 11 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$35.441.175

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA SOBRE EL 50% CON OTROS LOTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DYNER REZONZEW JOHN

A: SOCIEDAD PROMOCIONES BALTICAS LTDA. Y CIA S. EN C. NIT. 8002460277 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-08-2007 Radicación: 4419

Doc: ESCRITURA 1900 DEL 2007-07-09 00:00:00 NOTARIA 21 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION SOBRE LA ESCRITURA 966 EN CUANTO A LA UBICACION DEL INMUEBLE. CON OTROS LOTES.
(OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DINER REZONZEW JOHN

A: SOCIEDAD PROMOCIONES BALTICA LTDA. S. EN C. X